

### III. Otras disposiciones

#### CORTES ESPAÑOLAS

##### 12485 CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 6 de julio de 1976.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes, así como los artículos 5.º y 9.º de la Disposición de 21 de abril de 1976, complementaria de dicho Reglamento, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión en que continuará la deliberación, en trámite de urgencia, sobre el proyecto de Ley de modificación de determinados artículos del Código Penal relativos a los derechos de reunión, asociación, expresión de las ideas y libertad de trabajo, sesión que comenzará el martes día seis de julio a las diez y media de la mañana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Disposición complementaria citada, el tiempo máximo que podrá durar la deliberación sobre el proyecto antes mencionado no podrá exceder de cinco horas.

Palacio de las Cortes, 25 de junio de 1976.—El Presidente, Torcuato Fernández Miranda y Hevia.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### 12486 ORDEN de 3 de mayo de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 189 de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 199/1975 interpuesto por don Juan Luis Martínez Cordero, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, representado y defendido por sí mismo contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 6 de marzo de 1975 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos de 3 y 4 de diciembre de 1974, desestimando solicitud de traslado al Centro Penitenciario de Salamanca, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado en defensa de la Administración en concepto de demandada, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Martínez Cordero contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustada al ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Fernando Ledesma (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial de lo que certifico. Valladolid, seis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Alaejos (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### 12487 ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Artillería don Alfonso Diéguez Varona.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Alfonso Diéguez Varona, Teniente de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Diéguez Varona, Teniente del Arma de Artillería, contra la resolución del Ministro del Ejército de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos, que le dénegó abono de indemnización de residencia por el periodo de tiempo, según su demanda, de primero de febrero a final de septiembre de mil novecientos setenta, de destino en el Aaiún (Sahara), por cuantía del cien por cien del sueldo y trienios de la Ley ciento trece, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### 12488 ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales a la Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima», acogida a la acción concertada al sector de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de octubre de 1975, sobre prórroga del concierto suscrito entre la Administración y la Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», para la producción de ganado vacuno de carne,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo previsto en el número 4.º del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, ha acordado conceder a la Empresa «Fomento de Explotaciones Agropecuarias, S. A.», titular del expediente número 3.667, emplazada en Guitiriz (Lugo), prórroga de cinco años de los beneficios otorgados por la Orden ministerial de 20 de enero de 1971, sin solución de continuidad, a con-

tar desde que finalizó el plazo por el que los disfrutaba. Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de octubre de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**12489** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de junio de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 44231

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 44230 y 44232.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 44201 al 44300, ambos inclusive (excepto el 44231).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 31

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 67140

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 67139 y 67141.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 67101 al 67200, ambos inclusive (excepto el 67140).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 38593

Vendido en Palma de Mallorca.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 38592 y 38594.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 38501 al 38600, ambos inclusive (excepto el 38593).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2277 6687

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

070	430	547	730
107	439	584	757
238	487	589	799
278	482	590	812
337	489	607	834
352	491	618	837
365	501	633	906
387	501	702	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 232.000 premios, por un importe de 560.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**12490** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de julio de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de julio, a las doce horas en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas, distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.600</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá: que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.